

**NI GA 05/2015 DE 22 DE JUNIO, RELATIVA A LA FORMA DE SOLICITAR CONTINGENTES Y FRANQUICIAS POR CAMBIO DE RESIDENCIA**

Con el fin de ajustar a la normativa vigente la tramitación de determinados supuestos, se han realizado los siguientes cambios que afectan a la declaración aduanera de importación y que serán implementados el próximo 14 de julio:

A) Solicitud de levante de mercancía antes de la asignación de contingente (casilla 37.2: código 9CO).

En este caso, aunque se parte de una solicitud específica del operador para obtener el levante de una mercancía cuya liquidación de derechos queda condicionada a una acción posterior, no puede considerarse como una declaración incompleta que debe ser completada por la presentación de documentos por parte del declarante, sino que es la propia Administración la que ultima esa condicionalidad y, en su caso, realiza la liquidación de derechos que corresponda según la cantidad asignada del contingente solicitado. Por tanto, debe declararse el código "A" en tipo de procedimiento (casilla 1.2). Como hasta la fecha, se seguirá reteniendo garantía según el estado del contingente.

B) Solicitud de franquicia por cambio de residencia **con el compromiso del interesado de obtener la misma en el plazo de 6 meses** en aplicación de lo previsto en el Reglamento (CE) 1186/2009, del Consejo, artículo 9

*Artículo 9*

*1.No obstante lo dispuesto en el artículo 7, apartado 1, podrá concederse la franquicia respecto de los bienes personales declarados para libre práctica antes de que el interesado haya establecido su residencia normal en el territorio aduanero de la Comunidad si este se compromete a establecerse efectivamente en él en un plazo de seis meses. Este compromiso irá acompañado de una garantía cuya forma y cuantía determinarán las autoridades competentes.*

Para ello, el declarante deberá cumplimentar el DUA con los siguientes códigos:

- Tipo procedimiento (casilla 1.2): "A" ya que esta declaración tiene la consideración de una declaración completa, con independencia de la obligación del declarante de presentar la documentación que justifique la residencia en un plazo de 6 meses.
- Régimen adicional (casilla 37.2), además del código C01 (solicitud franquicia por cambio de residencia y, en su caso, el 101 (solicitud exención IVA por cambio de residencia), deberá incluir el código:  
**9CR** solicitud franquicia por cambio de residencia con compromiso de establecerse en el TAU en seis meses

- Documentos adicionales (casilla 44):  
**1016** compromiso por parte del interesado de establecerse efectivamente en el territorio de la Unión en el plazo de seis meses.

De acuerdo con lo previsto en la normativa citada, se retendrá garantía hasta la presentación del certificado de residencia o hasta el ingreso de la liquidación complementaria por incumplimiento de las condiciones para la aplicación de la franquicia.

Madrid, 22 de junio de 2015

La Subdirectora General de Gestión Aduanera



María Luisa González Andreu